



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2023-MDSM-A

San Marcos, 14 de marzo de 2023.

VIETO:

El Informe N° 000039-2023-MDSM/GAF/SGTI, emitido por el Sub Gerente de la Oficina de Tecnologías de Información, el Informe N° 65-2023-MDSM/GAF/EAVM, expuesto por el Gerente de la Oficina General de Administración, el Informe N° 042-2023-MDSM/GM, elaborado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, para la orientación al ciudadano, y que se constituye como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales y es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, con el objetivo de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, en su artículo 3° modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, señala: "El presente Decreto Supremo es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS";

Que, en ese sentido, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo I del Título Preliminar, en relación al ámbito de aplicación de la ley, establece: "La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública: (...) 5. Los Gobiernos Locales";

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, acerca del Líder de Gobierno y Transformación Digital, señala que: "créase el rol del Líder de Gobierno y Transformación Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, quien es un funcionario o asesor de la Alta Dirección o director de un órgano de línea de la entidad. Es designado mediante acto resolutorio del titular de la entidad". Además que, "el Líder de Gobierno y Transformación Digital comunica al Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital establecidas en su entidad, así como el estado de la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno Digital, los avances del proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE y la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, se aprueban los Lineamientos del Líder de Gobierno Digital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del precitado Decreto Supremo;

Que, el artículo 2° de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, sobre la designación de quien ejerce el rol de "Líder de Gobierno Digital", en su numeral 2.1. señala que: "El/la titular de la entidad designa a quien ejerce el rol de "Líder de Gobierno Digital" en base a los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital" aprobados mediante el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial." Asimismo, en su numeral 2.3. establece que: "Para el caso de los Gobiernos Locales la designación de quien ejerce el rol de "Líder de Gobierno Digital" se realiza considerando la tipología de ciudades principales tipo A y tipo B, definidas en el listado adjunto; sin perjuicio de aquellos gobiernos locales que en base a sus recursos y capacidades opten por realizar dicha designación";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que, al respecto, la Resolución Viceministerial N°005-2019-PCM/DVGT, aprueba la "Tipología de Distritos y la Clasificación de Distritos según dicha Tipología", en ese sentido, de acuerdo a la "Clasificación de los distritos según la Tipología de Distritos en base a la información del XII Censo de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2027", el distrito de San Marcos, de la provincia de Huari, del departamento de Ancash, se encuentra inmerso en la Tipología AB;

Que, asimismo, la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, en su numeral 2.4. del artículo 2° señala que: "La designación de quien ejerce el rol de "Líder de Gobierno Digital" debe ser puesta en conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes."

Que, con Informe N° 000039-2023-MDSM/GAF/SGTI, el Sub Gerente de la Oficina de Tecnologías de Información, en mérito al Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, indica la necesidad de la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública, y que este es un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad, por lo que solicita su designación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 65-2023-MDSM/GAF/EAVM, el Gerente de la Oficina General de Administración, solicita mediante resolución de alcaldía la creación del rol de Líder de Gobierno Digital, en concordancia con el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, proponiendo para este al Abog. Marco Antonio Villacorta Maldonado, Gerente de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

Que, mediante Informe N° 042-2023-MDSM/GM, el Gerente Municipal de esta comuna, compartiendo la opinión del Gerente de la Oficina General de Administración, para cumplir con el proceso de transformación digital de esta comuna, solicita se designe mediante acto resolutivo al señor Marco Antonio Villacorta Maldonado como Líder del Gobierno Digital;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al señor Marco Antonio Villacorta Maldonado Gerente de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria como Líder de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al Señor Marco Antonio Villacorta Maldonado, para los fines que corresponda; y demás gerencias y/o unidades orgánicas de la municipalidad para fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
MANUEL CARLOS UCARTE MEDINA
DNI N° 43949076
ALCALDE